



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

Resolución de Alcaldía N.º 157-2024/MPSM

San Marcos, 01 de agosto de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Oficio N.º 000256-2024-CG/TSRA, remitido por la Contraloría General de la República, sobre decisión de la Sala 2 del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas (TSRA) mediante Resolución N.º 000065-2024-CG/TSRA-SALA2, con referencia, Informe de Control Específico N.º 049-2023-2-0377-SCE y Expediente PAS N.º 0280-2023-CG/ISLAM.

La necesidad para el normal funcionamiento a nivel estructural y funcional al interior de la Municipalidad y la situación de urgencia de atención a la ciudadanía en la gestión municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."*

Que, el artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, del mismo modo el artículo 43º de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad numeral 17) del art. 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde *designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza (...)*, concordante con el art. 27º de la LOM, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 199-2023/MPSM, de fecha San Marcos 12 de julio de 2023, mediante la cual en adición a sus funciones se ENCARGA al Ing. **CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR**, con DNI 70453074, a partir del 13 de julio del año 2023 la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial** de la Municipalidad Provincial de San Marcos, habiendo sido contratado por la entidad mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante Oficio N.º 000256-2024-CG/TSRA, remitido por la Contraloría General de la República, sobre decisión de la Sala 2 del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas (TSRA) mediante Resolución N.º 000065-2024-CG/TSRA-SALA2, con referencia, Informe de Control Específico N.º 049-2023-2-0377-SCE y Expediente PAS N.º 0280-2023-CG/ISLAM. Resolvio lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR, contra la resolución N.º 000166-2024-CG/OSAN, del 22 de marzo de 2024, emitida por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República, y en consecuencia, CONFIRMAR la resolución apelada que le impone la sanción de TRES (3) AÑOS DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA, al haberse determinado responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora tipificada en el numeral 9) del artículo 46º de la Ley N.º 27785, modificada por la Ley N.º 31288, descrita y especificada como infracción muy grave, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución."



Resolución de Alcaldía N.º I57-2024/MPSM

San Marcos, 01 de agosto de 2024.

En consecuencia de lo antes resuelto y estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir del 05 de agosto del año 2024, la ENCARGATURA del Ing. **CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR**, con DNI 70453074, como **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial** de la Municipalidad Provincial de San Marcos. Teniendo en cuenta la decisión de la Sala 2 del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas (TSRA) mediante Resolución N° 000065-2024-CG/TSRA-SALA2

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER Y FELICITAR al Ing. **CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR**, con DNI 70453074 por las labores realizadas, habiendo destacado por su honestidad, puntualidad y compromiso con la gestión, mientras realizo funciones a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos DAR POR CONCLUIDA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS del Ing. **CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR**, con DNI 70453074, como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, (Teniendo en cuenta la decisión de la Sala 2 del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas (TSRA) mediante Resolución N° 000065-2024-CG/TSRA-SALA2), así como la emisión del certificado de trabajo correspondiente, el cálculo de haberes pendientes y vacaciones truncas, así como demás beneficios sociales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Ingeniero **CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines de Ley, debiendo el servidor en mención, cumplir con la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior en el plazo de 2 días hábiles de notificada la presente, pudiendo solicitar más tiempo de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para ser incluidos en su legado personal del servidor.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

DISTRIBUCIÓN:

1. Servidor
2. G. Municipal
3. G. de administración y finanzas
4. G. Asesoría Jurídica
5. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
6. Subgerencia de Recursos Humanos
7. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL